

PERMISO DE ASISTENCIA EXÁMENES

El permiso de asistencia a exámenes es el periodo de descanso laboral al que tenemos derecho en las siguientes situaciones:

- Para asistir a los exámenes en centros docentes a aquellas personas trabajadoras que estén cursando estudios superiores, de grado medio o elemental.

TIEMPO

- Estos permisos serán concedidos por el tiempo necesario

JUSTIFICANTES QUE TIENES QUE PRESENTAR

- Mediante la justificación de asistencia a los exámenes expedido por el centro docente correspondiente.

ADEMÁS

- El trabajador tendrá derecho según el art. 43 del ET:
 - Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo y a acceder al trabajo a distancia, si tal es el régimen instaurado en la empresa, y el puesto o funciones son compatibles con esta forma de realización del trabajo, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
 - A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.
 - A la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.
 - A la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos destinados a la formación. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometida por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. En defecto de lo previsto en convenio colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario, art. 23.3 ET.

El derecho de adaptación de la jornada de trabajo no es absoluto, y estará condicionado por otros factores como el derecho de otros trabajadores con reducción de jornada por cuidado de un menor o de un familiar a la concreción horaria de su reducción de jornada.

Según el art. 54 del convenio Ford, para fomentar la formación del personal de la empresa se establece un beneficio social, de carácter asistencial, denominado Ayuda de Estudios, que se regula por las siguientes disposiciones:

1. La ayuda será de aplicación para el plan de estudios vigentes en cada momento y que estén oficialmente reconocidos por el estado o comunidades autónomas.

2. Los estudios que realicen las personas empleadas deberán estar relacionados con su puesto de trabajo o que puedan ser de aplicación práctica en cualquier otro puesto de trabajo de los existentes en la empresa.

3. La ayuda consistirá, en caso de estudios superiores, en el pago de los créditos aprobados durante el curso vigente. La justificación de las asignaturas aprobadas se tendrá que entregar antes del comienzo del curso siguiente.

4. De conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la Comisión Paritaria de Formación (anexo número tres), las cuantías máximas para el pago de matrícula y gastos complementarios son las que a continuación se establecen:

a) Estudios superiores: 783,01Euros (año 2019)

b) Otros estudios; ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos e Idiomas que se impartan en la Escuela Oficial de Idiomas y centros homologados y reconocidos por el Centro de Formación de Ford España S. L.: 486,8 euros (año 2019)

5. Se recibirá la ayuda económica en proporción a los créditos conseguidos en cada curso, estableciendo como plazo máximo para superar el total de la carrera el doble de los años recomendados para acabarla.

6. El plazo para solicitar la ayuda de estudios se deberá efectuar antes del 30 de noviembre de cada curso.

7. Este plus se revalorizará cada año de vigencia del convenio de acuerdo con el Incremento General.

- Los permisos se solicitarán siempre por escrito del superior inmediato.
- Será necesario que el personal en cuestión acredite debidamente, en el plazo de cuarenta y ocho horas después de su reincorporación al trabajo, mediante los justificantes y documentos legales que sean de aplicación, el cumplimiento de los hechos y circunstancias en virtud de los cuales obtuvo el permiso.

INTERSINDICAL
VALENCIANA